



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 29 de diciembre de 2021

Número 299

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Capitanía Marítima de Sevilla:
Notificación. 14

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de aprovechamiento de aguas pluviales 14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Oferta de empleo público 2021 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 333/20 17
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7 (refuerzo): autos 609/21. 18
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 2048/20. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modifi-
cación del catálogo de edificios 18
- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modifi-
cación de estatutos 19
- Alcalá de Guadaíra: Revisión de las tarifas del servicio de auto-
taxis. 19
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de dos plazas de Oficial 1.ª Conductor 19
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Capataz de Mantenimiento 21

Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Capataz de Vías y Obras	23
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial 1.ª Mantenimiento . .	24
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª de Parques y Jardines	26
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Fontanería.	26
— Almadén de la Plata: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	26
— Aznalcázar: Modificación de ordenanza fiscal	32
Anuncio de cobranza en periodo voluntario	33
— Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas de categorías profesionales vacantes del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	33
— Constantina: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaria.	35
— Espartinas: Modificación de ordenanza fiscal	45
— Gelves: Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios. .	46
— Gilena: Proyecto de actuación.	48
— Lebrija: Convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas»	48
— Pruna: Oferta de empleo público	48
— La Roda de Andalucía: Nombramientos de personal	50
— Santiponce: Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social	51
— Tocina: Oferta de empleo público 2021	57
Convocatoria de subvenciones para deportistas, clubes y entidades deportivas	61
— Tomares: Modificación puntual	61
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2022.	62
— El Viso del Alcor: Modificación de la relación de puestos de trabajo	65
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Cuenta general ejercicio 2020.	67
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Ordenanza reguladora del área de prestación conjunta del taxi .	67
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos	68
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general ordinaria	76

SUPLEMENTO NÚM. 23

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

Don/doña _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

15W-10670

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 3615/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Oficial Primera de Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª de Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10675

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 3614/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Oficial 1ª Fontanería e instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª Fontanería e instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª de Fontanería e instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10676

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la esta leal villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de diciembre de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 459, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«Visto que el próximo 31 de diciembre de 2021 tiene lugar la finalización de las bolsas vigentes que regulan los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) y Auxiliar de Ayuda a Domicilio para SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a Dependencia).

Visto que el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio se trata de un puesto básico en el Ayuntamiento cuyas funciones y cometidos son necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de los servicios prestados por este Ayuntamiento de forma que si no quedaran atendidas podría suponer un perjuicio para los usuarios dependientes.

Vista la complejidad administrativa de gestionar dos bolsas de trabajo para el desempeño final del mismo servicio, con el fin de agilizar la gestión y prestar la mejor atención a los usuarios dependientes, se considera más adecuado la regulación de dichos/as trabajadores/as en una única bolsa.

Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases para configurar la «Bolsa de trabajo de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata».

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero.—Aprobar las bases para la creación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a jornada parcial en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el período indicado en la base siguiente o en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por el período que así se determine.

Segunda.—*Características de los puestos de trabajo.*

El puesto estará vinculado al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Almadén de la Plata SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) Concertado con Diputación de Sevilla y SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a Dependencia), según el Convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Andalucía o Diputación de Sevilla para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) Relación jurídica: La relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el/la aspirante finalmente contratado/a será la de laboral con carácter temporal y jornada parcial, pudiendo modificarse las horas de la jornada según las necesidades del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en función de las personas que en cada momento figuren en alta como beneficiarias de la prestación de los correspondientes servicios, conforme al Convenio antes referido.

b) Retribuciones: Serán las correspondientes al puesto de trabajo de la misma categoría de los/las trabajadores/as actualmente contratadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, regido por el Convenio de Ayuda a domicilio de Sevilla y Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 81 del 10 de abril de 2018).

c) Tareas o servicios a prestar: Serán los indicados en cada momento por la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad y los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercera.—*Requisitos de los/as aspirantes.*

A) Requisitos generales.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante, temporal y horarios del puesto de trabajo.
- El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca. Deberá poseerlo en la fecha prevista de contratación.

B) Requisitos específicos.

Los requisitos específicos atenderán a lo siguiente:

- Los establecidos en la Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

- Más recientemente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, consciente de que no se podría alcanzar la cualificación del 100% de profesionales a 31 de diciembre de 2017, ha aprobado el acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el de 27 de noviembre de 2008, que deja sin efecto el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, y establece medidas para garantizar la estabilidad del empleo, tales como la habilitación excepcional de personas con una experiencia laboral demostrada y la habilitación provisional para personas que, habiendo trabajado, no cumplan los requisitos establecidos para la habilitación excepcional, en las condiciones que se determinan.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales a las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales que deben acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre y las auxiliares de ayuda a domicilio la de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan la Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA n.º 136 del 16 de julio de 2018).

- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - a) Título de Formación Profesional de Técnico en Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o titulación superior de la misma rama.
 - b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - c) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

Cuarta.—*Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Quita.—*Instancias. Listas de admitidos/as y excluidos.*

1.—Instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I, en el que será obligatorio hacer constar el correo electrónico y número de teléfono a efectos de comunicaciones) en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Almadén de la Plata (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida en las Bases.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a los exclusivos efectos de objeto de estas bases y de la relación contractual que pudiera derivar de este.

2.—Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las Listas de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo.

El correspondiente anuncio se exhibirá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal de los aspirantes.

Los errores materiales, de hecho aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

3.—Listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado se dictará una nueva Resolución que contendrá las Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso). En esta Resolución se indicará la composición nominal de la Comisión de Selección.

El correspondiente anuncio se exhibirá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal de los aspirantes.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Sistema de selección.*

Conforme a lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos que el Tribunal calificador valorará en función de los méritos alegados por los solicitantes, y de acuerdo con la baremación expuesta en las presentes Bases.

En caso de empate, en primer lugar, se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de formación y en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Séptima.—*Valoración. Calificación definitiva.*

Constará de dos partes:

Fase 1.^a Formación reglada y complementaria: Máximo 4 puntos.

a) Formación reglada: Máximo 2 puntos.

— Título de Formación Profesional de Técnico en Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o titulación superior de la misma rama. (2 puntos).

— Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio. (1,5 puntos)

— Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional. (1 punto).

La titulación académica se acreditará ante este Ayuntamiento por medio de original o fotocopia compulsada.

Solo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico.

b) Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Por haber realizado cursos de formación, seminarios o jornadas, de al menos 20 horas, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de 2 puntos; se otorgarán la siguiente puntuación; por cada hora 0.006 puntos.

La realización de los cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, se valorará a 25 horas cada crédito.

Fase 2.^a Experiencia laboral: Máximo 6 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0.20 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 3,5 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0.10 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2,5 punto.

Deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becarios o voluntariados en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

Octava.—*Confeción listas de personas a incluir en la bolsa de trabajo.*

Realizada la baremación sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos, por el Tribunal, se formulará la oportuna propuesta en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.

Examinada dicha propuesta, se elevará la misma con las observaciones que estime pertinentes, al Sr. Alcalde, el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante 5 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para subsanación.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El correspondiente anuncio se exhibirá igualmente en el Tablón de Anuncios y páginas web del Ayuntamiento.

Novena.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.—*Contrataciones.*

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, a jornada parcial, y por un período de tiempo no superior a 6 meses, respetando en todo caso legislación vigente.

Con las personas incluidas en la bolsa de trabajo se formalizarán contrataciones de carácter temporal en el momento en que sea necesario según las necesidades del servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a lo descrito en la presente Base.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada contratación o sustitución por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final.

Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente, rotando de este modo los integrantes de la lista.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, en todos los casos con una duración no superior a 6 meses, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos hasta la cobertura total del plazo máximo de contratación establecido en las bases de 6 meses.

La inclusión de las personas solicitantes en la bolsa de trabajo no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación de las mismas, por cuanto dicha contratación solo será llevada a cabo en los puestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2.—*Renuncias.*

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo, al alcanzar la tercera renuncia. Quedan exceptuados del referido cómputo aquellos casos en los que se produzca un llamamiento y la persona se encuentre trabajando para esta u otro entidad pública o privada. En tal caso para no ser contabilizado como renuncia deberá aportar junto con su renuncia copia del contrato de trabajo en vigor. Así mismo quedará exceptuados los casos en los que la persona se encuentre de baja médica, para lo cual deberá aportar documentación que acredite tal extremo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

Los casos de renuncias se deben formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Si llegado el momento no se ha efectuado la renuncia formal por el interesado, el personal correspondiente lo dejará debidamente diligenciado quedando constancia del medio utilizado para la realización de la notificación, así como día y hora de cada uno de los intentos efectuados.

3.—*Bajas en la bolsa de trabajo.*

Serán causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.^a Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2.^a El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto o realizar una sustitución sin causa justificada una tercera vez, considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación, a cuyos efectos se utilizarán los medios facilitados en las instancias. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.
- 3.^a La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado. Excepto en aquellos casos en los que se produzca un llamamiento laboral que suponga una mejora de las condiciones, debiendo aportar documentación acreditativa de tal extremo. En estos supuestos deberá ponerlo en conocimiento de la persona competente en el Ayuntamiento para la correcta coordinación de los llamamientos y las vacantes.
- 4.^a La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- 5.^a La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 6.^a La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo.
- 7.^a Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 8.^a Por despido disciplinario.

Décima.—*Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo se configura por un plazo máximo de 2 años desde la fecha de constitución definitiva de la misma mediante Resolución de Alcaldía o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de Alcaldía.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

Undécima.—*Régimen jurídico. Recursos.*

A) Régimen jurídico.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales.

A las Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en esta Resolución.

- Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral.

B) Recursos.

1.—Recurso de reposición.

Contra las presentes bases y convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Disposición adicional primera.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda:

La entrada en vigor de esta bolsa temporal de empleo dejará sin efecto la bolsa de empleo temporal anterior que pudieran estar vigentes.

Disposición final.

Estas bases se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)

ANEXO I

Solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	N.º IDENT. EXTRANJERO	NACIONALIDAD	F. NACIMIENTO
DOMICILIO:			TELÉFONO
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL

<p>INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X)</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI _____ (indique tipo y grado)</p>
<p>MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (Señale con una X)</p> <p>_____ Telemática _____ Telefónicamente.</p>
<p>Puesto de trabajo al que aspira: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO</p> <p>DECLARA QUE: (señale con una X)</p> <p>_____ No me hallo incurso/a en causa de incapacidad.</p>
<p>_____ No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria.</p> <p>_____ No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.</p>
<p>MÉRITOS VALORABLES</p> <p>Fase 1ª. Valoración de méritos de experiencia laboral (máx 4 puntos):</p> <p>a) Formación reglada (máx 2 puntos):</p> <p>b) Formación complementaria (máx 2 puntos):</p> <p>Fase 2ª. Experiencia laboral (máx 6 puntos):</p> <p>a) Entidad pública (máx 3,5 puntos):</p> <p>b) Entidad privada (máx 2,5 puntos):</p>
<p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</p> <p>— Fotocopia del D.N.I.</p> <p>— Titulación requerida.</p> <p>— Informe Vida Laboral.</p> <p>— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.</p>
<p>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</p> <p>Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Auxiliar de Ayuda a Domicilio), así como declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2019</p>
<p style="text-align: center;">El/La interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)</p>
<p>AVISO LEGAL</p> <p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.</p>

Segundo.—Aprobar la convocatoria y bases para constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Tercero.—Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-10692

AZNALCÁZAR

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por el